

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 30 de junio de 2023 Al despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral No. 2023-00178; informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 5000131050022023 00178 00

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Armando Ortiz Bonilla contra Demovicol S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha veintiuno (21) junio de dos mil veintitrés (2023), notificado en estado electrónico de fecha veintidós (22) de junio de 2023, este Despacho concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anunciados en los términos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Revisado el escrito, se encuentra que no fueron corregidos en su totalidad, por cuanto no fundamento en los hechos que sustentan la pretensión de condena N° 12; no subsanó la pretensión de condena N° 7 ya que su redacción continua incompleta; tampoco reformuló el *ítem* de pretensiones respecto de las solicitudes 8 y 9.

Así las cosas, será rechazada la demanda referenciada, ante la no subsanación en debida forma de las falencias advertidas, Con fundamento en lo anterior, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad

con lo establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora el libelo de la demanda y sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°099 de fecha 21 de julio de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836fc915cf4ae802f4be2c3cb9947b7c374bb46efdc5e4f0c5824b10ecfe2c6d**

Documento generado en 19/07/2023 02:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>